

Expediente: **418/24**

Carátula: **ARAGON NANCY DORA C/ INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA III**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **18/09/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA, -DEMANDADO

27374239150 - PASTRANA MARIA LOURDES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III

ACTUACIONES N°: 418/24



H105031653032

JUICIO: ARAGON NANCY DORA c/ INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA s/ AMPARO. EXPTE N°: 418/24

San Miguel de Tucumán.

VISTO:

que viene a conocimiento y resolución del Tribunal el pedido de regulación de honorarios realizado el 30-07-2025 por derecho propio por la letrada **María Lourdes Pastrana**, y

CONSIDERANDO:

Lo peticionado resulta procedente, atento el estado de la causa y la reserva realizada al respecto en el punto N°IV de la parte resolutive de la **Sentencia de Fondo N°547 de fecha 12-06-2025**: "San Miguel de Tucumán. I. Hacer lugar a la acción de amparo promovida por Nancy Dora Aragón, DNI N°17.768.439 contra el Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, con costas al demandado".

Tratándose la presente causa de una acción de amparo, que por su naturaleza carece de base económica, para determinar los honorarios de la letrada peticionante se tendrá en cuenta el trabajo efectivamente realizado, valorando las pautas de mérito de la labor profesional contenidas en el artículo 15 de la Ley N°5.540.

Asimismo, se atenderá a la circunstancia de haber actuado como apoderada de la actora, durante las dos etapas de este proceso de amparo [cfr. artículos 14 y 43 de la Ley arancelaria local], al resultado obtenido para su mandante y a la medida cautelar dispuesta por Resolución N°1626 de fecha 19-11-2024.

Por lo expresado, se toman en consideración a los fines regulatorios, las pautas establecidas en los artículos 4, 14, 15, 38 *in fine*, 43, 59 y concordantes de la Ley N°5480, y se estima fijar los honorarios de la letrada peticionante en los montos que se consignan en la parte dispositiva de esta

pronunciamiento.

En mérito de lo expresado, este Tribunal

RESUELVE:

REGULAR honorarios a la letrada **María Lourdes Pastrana** en la suma de **\$868.000.- (pesos ochocientos sesenta y ocho mil)** por el resultado obtenido mediante sentencia de fondo N°547 dictada en fecha 12-06-2025 y en la suma de **\$173.600.- (pesos ciento setenta y tres mil seiscientos)** por su actuación profesional en la medida cautelar dispuesta por Resolución N°1626 de fecha 19-11-2024, teniendo en cuenta que las costas son a cargo del Instituto de Previsión y Seguridad Social de Tucumán, conforme a lo considerado.

HÁGASE SABER.

MN

SUSCRIPTA Y REGISTRADA POR SECRETARÍA EN LA FECHA INDICADA EN LA CONSTANCIA DE LA REFERIDA FIRMA DIGITAL.-

Actuación firmada en fecha 17/09/2025

Certificado digital:

CN=VERA Jose Luis, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20215974503

Certificado digital:

CN=LOPEZ PIOSSEK Ebe Marta Del Valle, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27052932624

Certificado digital:

CN=GANDUR Sergio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20144803664

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/fcfa420-8331-11f0-b9c3-8583ef250c97>